

RESOLUCIÓN No. 1303

(Tunja, 4 MAR 2020)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2020, cuyo objeto es
"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC
FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 1088 del doce (12) de febrero de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 006 de 2020 para la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**.

Que se publicó en la página Web y portal Secop, el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre y apertura de sobre de la Invitación Pública No. 006 de 2020, según el día y hora fijados veinticuatro (24) de febrero de 2020, se procedió a verificar la urna de los oferentes interesados que presentaron oferta, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

NOMBRE DEL OFERENTE	NUMERO FOLIOS	VALOR OFERTA
CONSORCIO INTER UPTC 20	487 +1CD	\$1.194.002.208
MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	587+1CD	\$1.199.963.073
CONSORCIO INTER UNIVERSITY	634+1CD	\$1.218.867.123

El día Veintisiete (27) de febrero de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que *"El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final"*.

1303

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se consolidada respuesta de la Dirección Jurídica, Sistema integrado de Gestión y Comité técnico designado, lo cual da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas:

(...)

MEDINA & RIVERA NIT 820004258-6

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

*Subsanó

CONSORCIO INTER UPTC 20

(ARCA- ARQUITECTURA E INGENIERIA SA/TOMAS LLAVADOR ARQUITENCTOS EN INGENIEROS S.L)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	RECHAZADO
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

2

CONSORCIO INTER UNIVERSITY

(CONSTRUMARCA SAS/ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE*
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
CAPACIDAD OPERATIVA	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	0 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	200 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	500 PUNTOS

*Subsanó

1303

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, El Comité de Licitaciones en Sesión del cuatro (4) de marzo de 2020, recomienda al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **CONSORCIO INTER UNIVERSITY** (integrado por 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONS S.A.S y CONSTRUMARCA SAS), representado legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY y por valor de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL (\$1.218.867.123)**, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, conforme a lo señalado en el numeral "9. Presupuesto Oficial" del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2020** cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSORCIO INTER UNIVERSITY (integrado por 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONS S.A.S y CONSTRUMARCA SAS)	MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL (\$1.218.867.123)	CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.

3

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los **4 MAR 2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E) – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica
Elaboró: Alvaro Rojas / Abogado Dirección Jurídica